



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Municipalidad reglamentar la prestación de los servicios públicos, en el ámbito de su competencia.

Que, la Municipalidad, por medio de la Dirección de Servicios Públicos tiene la obligación de velar por las buenas condiciones de la comercialización de los productos, regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público así como el funcionamiento y condiciones necesarias de los locales destinados a procesarlos y expendierlos.

Que, es necesario implementar un reglamento que responda a un nuevo modelo de gestión en el Mercado República de Argentina de la ciudad de Pelileo, actualmente nuevo, en concordancia al fortalecimiento del sistema de mercados de toda la Provincia.

En uso de las atribuciones que confiere el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en Pleno, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO MERCADO
REPUBLICA DE ARGENTINA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento está encaminado a regular el servicio del Mercado República de Argentina y guarda relación con la Ordenanza Sustitutiva de Plazas Mercados y/o centros comerciales Populares.

Artículo 2.- Este Mercado es un centro comercial de servicio público, destinado a la venta al por menor y mayor de artículos alimenticios y otra clase de mercaderías.

Artículo 3.- El uso y funcionamiento, se lo hará con el máximo de exigencia referente al orden, aseo, control de calidades, pesos, medidas y precios.

Artículo 4.- El nuevo modelo de gestión que se implemente en el Mercado República de Argentina buscará el autofinanciamiento para su operación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 5.- El edificio en general ubicado en la calle Quiz Quiz consta de dos plantas y dos niveles medios sectorizadas de acuerdo al giro de productos.

- a) Subsuelo destinada para parqueadero de clientes que nos visiten a nuestro mercado, cuenta con ascensores de carga y uno exclusivo para todas las personas que visite al mismo, área desembarque de productos, además cuenta con una área específica para la refrigeración de carnes, cuarto de medidores de energía eléctrica de todo el mercado, con una implementación adecuada para el aseo de las personas que realicen dicha actividad.
- b) Nivel medio inferior destinada para la comercialización de carne de res, borregos y pollos.
- c) Nivel medio superior destinado para la comercialización de carne de cerdo.
- d) Planta Baja destinado para la comercialización de legumbres y hortalizas conjuntamente con las distintas frutas existentes en nuestro país, se encuentran locales de abarrotos, además cuenta con gradas eléctricas que conducen al patio de comidas.
- e) Primera planta destinada para la comercialización de alimentos preparados, además cuenta con un departamento para la administración del mercado, centro médico y un sitio específico para la comercialización de alimentos preparados nocturnos.

Artículo 6.- Existen varios servicios comunes, aparte del espacio individual, materia de la concesión individual, entre ellos: patios de penetración de luz y aire, servicios higiénicos de uso de expendedoras y clientes, espacios para recolección de basura, plataforma de carga y descarga, cuarto frío, área de corte, cuarto de lavado de frutas y legumbres, cámara de transformación, cuarto de medidores y tableros de control y bombas, accesos y circulaciones.

Además en el exterior del Nuevo Mercado determinado para la plaza cívica se cuenta hoy en día con puestos fijos destinados para la comercialización de ferretería, frutas tropicales, mochilas, bisutería entre otras.

Además cuenta con un servicio de guardería para todos los hijos de los comerciantes específicamente y demás personas que asistan a realizar sus compras en el nuevo mercado República de Argentina.

En toda la infraestructura del Nuevo Mercado, cuenta con 16 locales en los exteriores del mismo, acondicionados con todos sus servicios básicos cada uno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 7.- La planta administrativa estará integrada por el siguiente personal mínimo:

- a) Un Administrador que será el responsable del manejo y administración del Mercado en todas sus áreas y dependencias, bajo cuyas órdenes estará el resto del personal, deberá ser un profesional con título de tercer nivel en Administración o especialidades afines, con suficiente personalidad de ser eficaz y eficientemente en su función.
- b) Un o una asistente administrativa, recaudador que ayudara al control administrativo de todo el Mercado República de Argentina.
- c) Asistente de Servicios, responsable de la coordinación y mantenimiento del orden, seguridad y limpieza del Mercado República de Argentina.
- d) Personal de limpieza, Mantener el orden de limpieza en las instalaciones del Mercado República de Argentina.
- e) Guardia de seguridad, precautelar y mantener el bienestar y seguridad de los ocupantes e instalaciones del Mercado República de Argentina.

Si para cumplir de manera adecuada las funciones o tareas que demanda la administración del Mercado República de Argentina se requiere más personal que el señalado en este artículo, el Administrador deberá documentadamente justificar su inclusión mediante solicitud al señor Alcalde.

Artículo 8.- La seguridad total y la limpieza del Mercado República de Argentina, serán subsidiados y financiados por la municipalidad en un 90% del cantón y los comerciantes en un 10%.

Artículo 9.- De las funciones del personal:

Funciones del Administrador:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones superiores.
- b) Dictar las disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en el funcionamiento del mercado y darles a conocer al jefe de Plaza y Mercados.
- c) Dirigir y controlar al personal que está a sus órdenes, pudiendo modificar el horario del personal a su cargo siempre que lo juzgue necesario para un mejor aprovechamiento de las áreas administrativas en el Mercado.
- d) Vigilar la actividad mercantil que se realice en el Mercado, dentro del marco legal pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- e) Velar por el buen orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común.
- f) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y locales y transmitirlos en su caso, a la Unidad Administrativa Municipal, encargada de su tramitación.
- g) Difundir la información pertinente que emane de las instancias superiores.
- h) Facilitar el trabajo de los Inspectores Sanitarios, Veterinarios y demás funcionarios para el cumplimiento de sus cometidos respectivos.
- i) Practicar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y velar por el cumplimiento del horario de abastecimiento de carga y descarga de productos, de modo que no entorpezca con el normal funcionamiento del mercado y sus áreas aledañas.
- j) Ejercer acciones para eliminar el comercio informal dentro y fuera de los predios del mercado.
- k) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando, sea por conducto reglamentario o directamente.
- l) Llevar la documentación administrativa del mercado, el control de entrada y salida de documentos, un expediente individual de puestos y locales en que se recoja el título de la concesión y registro de infracciones cometidas y sanciones, cambios de concesiones y demás información que sea relevante.
- m) Manejar bajo su responsabilidad el Fondo Rotativo.
- n) Proponer toda clase de medidas, proyectos y ajustes a las ordenanzas y reglamentos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado.
- o) Resolver las cuestiones incidentales y urgentes, dando cuenta inmediata al jefe de Plazas y Mercados.
- p) Coordinar con las unidades pertinentes para la capacitación de personal, de comerciantes y otros actores que participaren en el proceso de comercialización de este centro.
- q) Regular el ingreso de estibadores y cargadores de mercadería, organizándolos para que cumplan su trabajo observando normas de limpieza y orden en su vestuario y presentación personal.
- r) Instalar una báscula y una balanza, en un lugar visible, destinadas a la comprobación de pesos de los productos que se vendan en el Mercado cuando así lo requieran los compradores y de cuyo resultado se les facilitará documento acreditativo, si lo solicitaren.
- s) Complementar cuantas otras funciones o actividades se deriven de este Reglamento o le fueren encomendados.

Funciones del asistente administrativo.

- a) Buscar información necesaria para elaborar informes.
- b) Organizar y priorizar la información.
- c) Elaborar y dar seguimiento al cronograma de fechas para el pago de tarifas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- d) Mantener documentos organizados para evitar pérdidas y entrega oportuna de los mismos.
- e) Responsable de la recaudación de dinero para el pago de tarifas.
- f) Mantener respaldos Físicos y electrónicos de documentos e información importante.
- g) Manejo de la agenda del administrador.
- h) Recibir y hacer llamadas telefónicas.
- i) Apoyo al administrador en proyectos o planes asignados.
- j) Recopilar, clasificar y ordenar los correspondientes datos estadísticos sobre precios, procedencias, cantidades, calidades y fecha de expiración de los géneros entrados y vendidos, de conformidad con las instrucciones de sus superiores.
- k) Coordinar reuniones y conversaciones periódicas con los dirigentes de la asociación de los comerciantes.
- l) Mantener un manejo correcto de la caja chica.
- m) Traslado del dinero recaudado al departamento de tesorería del municipio de Pelileo.
- n) Manejo y buen uso de los activos de la administración central.

Funciones de Asistente de Servicios.

- a) Recaudar los valores por concepto de uso en los parqueaderos de mercados y Centros Comerciales Populares donde se facilita este servicio.
- b) Asistir a recaudar en horarios establecidos por el Administrador.
- c) Presentar reportes de recaudación diaria y mensual al Administrador.
- d) Colaborar con la administración del mercado según el requerimiento dispuesto por el Administrador.
- e) Comunicar novedades a su inmediato superior.
- f) Mantener el control del parqueadero a través de su equipo de trabajo.
- g) Responsable de la coordinación y mantenimiento del orden, seguridad y limpieza del mercado República de Argentina.
- h) Responsable del personal de limpieza del mercado.
- i) Responsable del personal de seguridad del mercado.
- j) Evalúe el desempeño de su personal de manera conjunta con el Administrador

Funciones del personal de Aseo o limpieza.

- a) Barrer, trapear y recoger la basura de los diferentes puestos del mercado, parqueaderos y oficinas.
- b) Ubicar la basura en los tachos designados.
- c) Limpiar el piso en el caso que se ensuciara por cualquier actividad.
- d) Cumplir con las obligaciones del reglamento interno de trabajo.
- e) Mantener un orden y limpieza de los puestos del mercado y sus alrededores.
- f) Comunicar a su superior cualquier novedad que se presente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- g) Ser responsable del uso correcto de herramientas, equipos, insumos, materiales, agua.

Funciones del Guardia de Seguridad.

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y Ordenanzas establecidas por la Municipalidad, a través de la jefatura de Plazas y Mercados.
- b) Controlar que los comerciantes se encuentran al día en los pagos por la utilización de puestos asignados.
- c) Vigilar que los puestos del Mercado expendan únicamente el giro o producto, con el cual está catastrado.
- d) Controlar que los puestos del Mercado se conserven en perfecto estado de servicio, manteniendo el aseo y las normas de control sanitario.
- e) Verificar que los puestos del Mercado no permanezcan abandonados.
- f) Controlar que se utilicen pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales y que mantengan visibles al público. Además controlará que se exhiban los precios de los artículos de acuerdo al Reglamento establecido.
- g) Controlar que los comerciantes atiendan al público con cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
- h) Reportar mensualmente al Administrador las lecturas del consumo de los servicios básicos e informe de actividades.
- i) Exigir la presentación del pago de consumo de servicios básicos de los puestos, cubículos y/o locales que poseen medidores individuales.
- j) Atender y orientar al público en los temas inherentes a su competencia.
- k) Controlar que los adjudicatarios atiendan al público con cordialidad, calidez, cortesía, usando modales y lenguajes apropiados.
- l) Comunicar al Administrador cualquier irregularidad que observe.
- m) Llevar un registro histórico de las sanciones.
- n) Custodiar a la asistente administrativa en el traslado de dinero a alguna dependencia del mercado o del municipio de Pelileo.
- o)

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS

Artículo 10.- Denominase usuario o arrendatario al vendedor que ocupa un área determinada del Mercado República de Argentina y que se localizará de acuerdo al plano existente para el efecto, el que determina y regula el uso del espacio.

Artículo 11.- La persona que aspire a ocupar un puesto o local disponible, deberá cumplir lo estipulado para el efecto en la Ordenanza sustitutiva de Plazas y Mercados y/o Centros Comerciales Populares.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 12.- La persona solicitante no podrá usar más de un puesto de venta en este local ni en otros mercados y plazas de la ciudad, lo que será verificado por la Jefatura de Plazas y Mercados.

Artículo 13.- Los usuarios o arrendatarios están obligados a inscribirse en la Sección Rentas de la Dirección Financiera para que cumplan con lo establecido en el artículo del COOTAD en concordancia a los artículos específicos para esta actividad.

Artículo 14.- De las obligaciones de los usuarios o arrendatarios:

- a) Pagar mensualmente el canon arrendaticio.
- b) Renovar las credenciales de comerciantes de acuerdo al cronograma establecido de Plazas y Mercados y los documentos establecidos en el COOTAD.
- c) Exender en sus puestos exclusivamente la clase de productos que fueron reportados en la solicitud para la concesión del mismo y aprobados por la Jefatura de Plazas y Mercados.
- d) Permanecer frente al puesto de ventas durante el horario establecido para este mercado salvo el caso de calamidad doméstica o fuerzas mayores comprobadas, previo conocimiento del Administrador. Notificar al Administrador la entrega del puesto en caso de ausencia definitiva o en caso de enfermedad y calamidad doméstica.
- e) Permitir a Funcionarios legalmente autorizados, la inspección de actividades, el control de calidades, pesas o medidas y el control sanitario en cualquier momento que fuese necesario.
- f) Observar con el público y sus compañeros de trabajo la debida atención y cortesía, usando buenos modales y lenguaje apropiado.
- g) Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten u organicen por parte de la Administración.
- h) Comunicar al Administrador del Mercado República de Argentina cualquier irregularidad que observe entre los demás usuarios o arrendatarios o en el comportamiento de los colaboradores Municipales o de los usuarios.
- i) Acercarse a la Comisaría en el día y hora cuando hubieren sido citados.
- j) Exhibir en un lugar visible, copias legibles de los respectivos permiso de ocupación de puestos, higiene y sanitario; además, portar su credencial de identificación municipal de usuarios o arrendatarios, expedidos por la Autoridad Municipal.
- k) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de la sección de cárnicos y tiendas de abarrotes; en rotulación que se colocará frente a cada producto de acuerdo el modelo aprobado por la Administración.
- l) Exender su producto de tal manera que durante su jornada, no existan en las zonas de circulación y fuera de los límites de los puestos asignados,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen.

- m) Utilizar únicamente el mobiliario autorizado para cada puesto, según el giro de producto.
- n) Cumplir con las normas y disposiciones que tengan correlación con esta materia y se encuentren previstos en la COOTAD, en las Ordenanzas y reglamentos.

Artículo 15.- Del uso de uniformes:

El usuario o sus ayudantes deberán operar diariamente, dentro del Mercado República de Argentina, correctamente uniformados, en perfecto estado de limpieza e higiene, utilizando el vestuario determinado por la Administración, de la siguiente forma:

- a) Mandil de tela del color que se hubiere establecido por su giro comercial. Sin inscripciones, según modelo proporcionado por la Administración.
- b) Zapatos negro tipo mocasín o de cordón.
- c) Capellina del mismo color del mandil, sin inscripciones, según modelo proporcionado por la Administración y de acuerdo al giro de negocio.
- d) Cabello totalmente recogido.
- e) Se permitirá el uso de chales, suéteres u otra prenda de vestir bajo el mandil.
- f) No se permitirá cambio de colores y modelos sin previa autorización de la Administración.

Artículo 16.- De los horarios:

El horario de atención al público en general será de lunes a domingo de 05:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente, excepto los días de feria martes y sábados que se cerrará a las 22h00, incluyendo días festivos, el día domingo se procederá a cerrar a las 18:00 horas.

- a) Las actividades de carga y descarga de productos para el abastecimiento de los puestos se realizarán en dos horarios; matutino: desde las 4:00 horas hasta las 7:00 horas en el subsuelo, horario vespertino: desde las 17:00 hasta las 19:00 horas, periodo dentro del cual los usuarios o arrendatarios prepararán sus productos y ordenarán sus puestos de venta.
- b) La venta de carne de cerdo se realizará de 5:00 am en horario interrumpido.
- c) El expendio de comidas nocturnas en la terraza exterior se realizará de 18:00 hasta las 2:00 horas. Abriéndose el ingreso a las 17:00 para el abastecimiento y ordenamiento del lugar.
- d) Queda terminantemente prohibido cerrar las puertas del mercado arbitrariamente e impedir el desenvolvimiento normal de sus actividades.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- e) El transado de productos desde el área de carga y descarga ubicadas en el subsuelo, será a través de los ascensores de carga hacia los respectivos puestos o sitios de trabajo.
- f) Las zonas en las que se deposite mercancías deberán quedar así mismo desocupadas con la mayor rapidez posible, mediante el traslado de éstas al puesto correspondiente.

Artículo 17.- De la conservación de los alimentos:

Según el riesgo epidemiológico los alimentos se dividen en alto, mediano y bajo riesgo, por lo que deberán ser manejados, expuestos y expendidos adecuadamente y debe mostrar una imagen permanente de higiene, orden y limpieza.

Los alimentos que se expendirán en el mercado serán aptos para el consumo humano y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán limpios
- b) Organolépticamente agradables (olor, sabor y textura).
- c) Libre de sustancias químicas, físicas, extrañas, y microorganismos patógenos y sus toxinas.
- d) Exhibir registro sanitario actualizado.

En los casos comprobados de que los alimentos no reúnan los requisitos establecidos en este capítulo y sean nocivos para la salud pública, éstos serán decomisados y destruidos.

1.- CARNES Y VÍSCERAS:

- 1.1. Todos los sitios de expendio de carnes de res, borregos y chanchos y sus vísceras, deberán estar dotados con sus respectivos mesones, congeladores y/o frigoríficos, según la necesidad.
- 1.2. La carne será transportada en vehículos acondicionados para el efecto, e internamente deberán transportarse en los vehículos expresamente diseñados para el efecto y además el traslado de los productos se lo permitirá por intermedio de estibadores en número conocido por el Administrador. Queda prohibido el transporte al interior utilizando carretillas.
- 1.3. Los ganchos del cubículo serán suficientemente altos para que las carnes no rocen los mesones.
- 1.4. La carne en trozos se exhibirá de la mejor manera en cada cubículo o local existiendo la comodidad para los comerciantes y personas que asistan al mismo.
- 1.5. Las vísceras huecas o menudos, se mantendrán apartadas de las carnes en recipientes bandejas impermeables.
- 1.6. El producto deberá entregarse al consumidor en fundas de polietileno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- 1.7. Al concluir la atención diaria, el puesto se lavará con agua y detergente y se desinfectará con cloro.
- 1.8. Queda prohibido el expendio de carnes que no cumplan con los requisitos sanitarios para el consumo humano.
- 1.9. El cuarto de corte es para el uso de los comerciantes de carne de res, en el que se procederá al despiece y troceado de las carnes. Los utensilios y elementos empleados en estas operaciones deberán de hallarse siempre en las debidas condiciones de conservación y limpieza, de los que deberán cuidar sus propietarios sin que puedan quedarse en esta sala, una vez concluidas las actividades.

Así mismo, serán responsables de la limpieza de mesas, tableros, ganchos y en general de todos los elementos y espacios que hubiese utilizado. Tampoco podrán quedar abandonados en esta sala huesos, despojos, residuos o productos sobrantes de las manipulaciones y operaciones realizadas, así como embalajes de los mismos. Es responsabilidad de los dueños el retirarlos y transportarlos al sitio destinado para recolectar la basura, disponiéndolos en fundas bien cerradas.

2.- EMBUTIDOS Y OTROS:

- 2.1. Chorizos, longaniza, salchichas, jamón, mortadelas y otros afines que sean frescos, ahumados, cocidos, etc., deberán proceder de establecimientos autorizados y transportados al mercado en condiciones higiénicas.
- 2.2. Los productos de rápida descomposición serán exhibidos en refrigeración y los restantes pueden exhibirse pendientes de la barra frontal.
- 2.3. Además, observarán las disposiciones aplicables, del acápite anterior.

3.- AVES SACRIFICADAS:

- 3.1. Las aves sacrificadas (pollos, gallinas, etc.) deben proceder de mataderos apropiados y transportados en vehículos manteniendo la higiene requerida para el consumo humano.
- 3.2. Se exhibirán en bandejas impermeables y lavables de plástico o material inoxidable y protegidos del polvo, moscas y otros, por una tapa o malla fina o fundas.
- 3.3. Queda prohibido el expendio de aves que presenten magulladuras, heridas o adulteraciones con excesos de colorantes o infladas con agua en su musculatura.
- 3.4. El producto deberá entregarse en fundas de polietileno.

4.- LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS:

- 4.1. La leche y sus derivados deben proceder de establecimientos autorizados y transportados al mercado en óptimas condiciones higiénicas en transportes cerrados y apropiados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- 4.2. Los quesos se exhibirán en recipientes y bandejas impermeables y protegidas de moscas y otros insectos.
- 4.3. La leche, mantequilla, etc. deberán conservarse en refrigeración.

5.- HUEVOS:

- 5.1. Los huevos se exhibirán en cartones con divisiones en forma de celdas para colocarlos en forma vertical formando capas, deben estar limpios y frescos.
- 5.2. No se permitirá la venta de huevos rotos.

6.- FRUTAS Y HORTALIZAS:

- 6.1. Las frutas y hortalizas que lleguen al mercado deberán limpiarse y prepararse en el lugar destinado para ello antes de su exhibición en los respectivos puestos de venta. Los residuos que genere esta acción deberán ser depositados inmediatamente en el cuarto de basura, debidamente enfundados.
- 6.2. Se exhibirán clasificadas en recipientes apropiados del puesto y en la forma más adecuada para la buena promoción del producto.
- 6.3. No podrán exhibirse ni venderse frutas y hortalizas marchitas, cortadas, podridas o en cualquier otro estado similar que afecte sus condiciones físicas y su valor nutritivo.
- 6.4. Los sobrantes del día podrán guardarse en el mismo puesto debidamente protegido.

7.- REFRESCOS Y JUGOS:

- 7.1. Los refrescos y jugos se mantendrán en recipientes higiénicos y cristal, de paredes lisas y bordes redondeados provistos de su respectiva tapa.
- 7.2. Los jugos serán Naturales.
- 7.3. Para el servicio se utilizará un cucharón de acero inoxidable.
- 7.4. Los utensilios se lavarán y desinfectarán con detergentes adecuados y agua caliente.
- 7.5. Deberán disponer en el puesto de un refrigerador y de un depósito específico para hielo.
- 7.6. Los jugos deberán ser preparados con agua tratada.

8.- COMEDORES:

- 8.1. Son aquellos puestos destinados a la preparación y consumo de alimentos.
- 8.2. Los alimentos crudos estarán en sitios frescos y protegidos del polvo, insectos y roedores.
- 8.3. Se utilizarán platos, vasos, cubiertos y otros utensilios desechables, los mismos que no podrán ser reutilizados bajo ningún concepto para servir los alimentos y se mantendrán en una vitrina protegida con vidrio o malla.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- 8.4. La cocina, los pisos y los muebles (bancos, mesas, sillas) deben lavarse y limpiarse diariamente, para mantenerlos limpios e higiénicos. Las mesas deben estar cubiertas de un material que permita una fácil limpieza.

9.- PAN:

- 9.1. El pan de diferente clase y los artículos de repostería se transportarán al mercado en condiciones higiénicas, en buen estado y debidamente protegidos.
- 9.2. La venta del pan al granel deberán colocarse en bandejas a una distancia que quede fuera del alcance del público.
- 9.3. Los recipientes o bandejas de pan, con o sin el producto no deberán entrar en contacto con el suelo.
- 9.4. Los artículos de repostería que contengan crema o leche necesitan de refrigeración.
- 9.5. La venta de pan al público se realizará con pinzas.
- 9.6. El pan se entregará al público en fundas de polietileno.

10.- ABARROTES Y CEREALES:

- 10.1. Se entiende por abarrotes los puestos destinados a la venta de artículos comestibles que no necesitan refrigeración como enlatados, aceite, mantecas, café, azúcar, granos secos, harinas, fideos, fósforos, etc.
- 10.2. El puesto se aseará diariamente para mantenerlos libres de insectos y roedores.
- 10.3. Las existencias en reserva deben mantenerse en recipientes adecuados sobre tarimas o estanterías, a una altura no menor a 30 cm. del suelo.
- 10.4. La manipulación de ventas se realizará con los instrumentos adecuados, y se entregará en fundas de polietileno.
- 10.5. Se tendrá muy en cuenta la fecha de caducidad de los productos, a efectos de retirarlos de la venta al público.

11.- ARTÍCULOS NO ALIMENTICIOS:

- 11.1. Se entiende por artículos NO alimenticios a los distintos puestos destinados para la venta de ferretería, mochilas, bisutería, ropa confeccionada, artículos de plástico, canastos, yutes, sogas, etc.
- 11.2. Estos artículos se exhibirán clasificados y ordenados dentro del puesto.
- 11.3. Se prohíbe el uso de ganchos o clavos en las paredes.
- 11.4. Se tomarán las debidas precauciones para que los artículos se conserven siempre limpios y libres de polvo.
- 11.5. Deberán disponer de estanterías apropiadas para la exhibición de artículos que se expenden.
- 11.6. Ocuparan solo el espacio destinado para la comercialización de su producto otorgado por la Administración, sin obstaculizar las camineras respectivas que servirán para el transitar de los distintos clientes que acuden al mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 18.- Del manejo de espacios y disposición de los desechos sólidos:

Los usuarios o arrendatarios están en la obligación de:

- a) Velar por la buena conservación de su espacio, cumpliendo estrictamente las disposiciones administrativas, del control sanitario y de responsabilizarse de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar por su culpa o negligencia.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza y presentación los objetos que utilice para el desarrollo de su actividad y procurar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto, los cuales deberán ser retirados en fundas plásticas por los mismos usuarios o arrendatarios de acuerdo a los horarios establecidos por la Administración y depositados en el lugar destinado para ello.
- c) Abstenerse de arrojar basura o agua en pasillos, zonas de circulación y comunitarias, debiendo adicionalmente efectuar la clasificación de materiales reciclables de acuerdo al plan general de reciclaje de desechos establecidos por la Administración.
- d) Utilizar, en el caso de quienes se dedican al expendio de cárnicos, vísceras y aves, un depósito adecuado para ello, que permita captar el agua residual del producto a expendirse, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor y luego depositarlos en la bodega de desechos en fundas negras industriales, perfectamente cerradas.
- e) Limpiar adecuadamente el área utilizada en el ejercicio de sus labores, una vez finalizada su jornada de actividades.
- f) Mantener la basura en recipientes tapados con funda plástica y clasificada por separado en degradables y no degradables de acuerdo al plan de manejo de desechos que para el efecto implemente la Administración, así como transportar la basura al sitio temporal de los mismos. El personal de aseo del mercado debe cumplir con la limpieza de los espacios comunales.
- g) El uso de los lavaderos comunales, será individualizado para los giros comerciales que efectúan labores de enjuague de sus productos previo a la venta. Esta área está restringida al personal de aseo y mantenimiento, con el fin de evitar la contaminación de los productos. En cada uno de los casos será responsabilidad de los usuarios o arrendatarios del giro mantener el espacio limpio y responsabilizarse por los daños que se generaren, la conservación en perfectas condiciones de los mismos y el uso exclusivo para las labores autorizadas por la Administración.
- h) El retiro de los desechos del Mercado República de Argentina se lo realizará desde el sitio donde se encuentra recopilado todos los desechos orgánicos e inorgánicos hasta el vehículo recolector de basura, en horarios establecidos por la empresa mancomunada de aseo EMAIT.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 19.- De las prohibiciones:

A los usuarios o arrendatarios no les está permitido:

- a) Pernoctar en el recinto del mercado.
- b) Vender otras mercaderías que no tengan relación con el declarado y registrado o con el tipo de negocio propio del sector del que ha sido asignado.
- c) Colocar sobre sus paredes anuncios que no estén autorizados.
- d) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el local bebidas alcohólicas o artículos de contrabando.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o quemar desechos y/o basura en el interior del edificio.
- f) Portar o mantener cualquier tipo de armas.
- g) Vender, poseer o conservar en el puesto mercancías que sean producto de robo, hurto u otra acción ilícita.
- h) Usar pesas y medidas adulteradas y no aprobadas oficialmente.
- i) Promover, practicar o tolerar transacciones inmorales o que desfiguren, en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
- j) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Realizar o introducir mejoras en los puestos, incrementar o establecer cambios en el sistema eléctrico, agua potable (servicios básicos), sin previa autorización del Administrador.
- l) Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas del mercado.
- m) Ocupar espacios adicionales fuera de los límites establecidos en su convenio y/o concesión, quedando prohibido destinarlos exclusivamente a depósito o bodega, colocar mercancía o elementos que impidan la visibilidad de otros puestos, o interferir en alguna forma los pasajes de circulación.
- n) Sobornar a los empleados del mercado o hacerles rebajas o beneficios especiales para inclinarlos a su favor.
- o) Vender, transferir o subarrendar el puesto.
- p) Instalar cocinetas, reverberos o braceros en puestos que no requieren de este equipo dado la naturaleza del negocio.
- q) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad e igualmente animales.
- r) Protagonizar actos escandalosos y agredir física o verbalmente a los compañeros de trabajo, funcionario del mercado, proveedores y usuarios.
- s) Utilizar para fines publicitarios, aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes, así como también hacer uso de gritos o cualquier otro mecanismo que atente contra el consumidor, cocinas o reverberos y preparar alimentos.
- t) Salir a vender sus productos en las áreas fuera de su sitio de trabajo y calles aledañas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- u) Y otras disposiciones que oportunamente señale la administración del Mercado.
- v) No se permitirá propaganda o carteles con fines publicitarios o políticos en las instalaciones del mercado.

Artículo 20.- De las faltas:

Los usuarios o arrendatarios de los puestos y locales del Mercado República de Argentina, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, bien sean cometidas por ellos personalmente o bien por familiares o asalariados que presten servicio en el puesto o local.

A los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en:

- 1.- Leves
- 2.- Graves
- 3.- Muy graves

Se consideran faltas leves:

- a) Los altercados que no produzcan escándalo.
- b) Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.
- c) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres, no reiterado.
- d) El abastecimiento deficiente, así como el cierre no autorizado de los puestos o locales, de uno a dos días completos o cuatro medias jornadas.
- e) La negligencia respecto al aseo y limpieza personal y de los puestos y locales.
- f) Cualquier otra infracción de este reglamento no calificada como grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia, por una sola vez, de cualquier falta leve.
- b) Los altercados o pendencias que produzcan escándalos dentro del mercado.
- c) La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración del Mercado.
- d) La inobservancia de las disposiciones emanadas de la Administración Municipal.
- e) La no exposición de precios de venta al público al comenzar cada jornada de venta.
- f) Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.
- g) El incumplimiento de los horarios vigentes para los servicios del Mercado (provisión de productos, venta, utilización de espacios comunales, etc.).
- h) El cierre no justificado del puesto o local por más de dos días y menos de cinco.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- i) Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retirada de envases vacíos conforme a lo previsto en este Reglamento.
- j) El incumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios emanados por el Ministerio de Salud y demás exigibles por la legislación aplicable, en lo referente tanto a instalaciones como a los productos objeto de venta.
- k) Por no concurrir a las capacitaciones programadas.
- l) La no utilización del uniforme.
- m) Observar las disposiciones contenidas en el artículo 73 literales, q, r, s, t, u, v, w de la presente Ordenanza que no estén señalados como leves o muy graves.
- n) Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como muy grave.

Se estimarán faltas muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de falta graves.
- b) El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del puesto o local, así como cualquier tipo de arrendamiento encubierto del mismo.
- c) El cierre no justificado del puesto o local por más de cinco días seguidos durante un mes o treinta alternos en un periodo de un año.
- d) El cambio de especialidad de venta sin la debida autorización municipal, o la venta de productos incluso del mismo ramo, no incluidos en la concesión administrativa.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral que están vigentes y les sean de aplicación por el ejercicio de su actividad.
- f) El incumplimiento en el pago del canon arrendaticio.
- g) Las amenazas graves, ofensas de palabra o agresiones físicas a los funcionarios públicos, comerciantes, público u otras personas tanto por parte del usuario o arrendatario como de familiares y personas en relación de dependencia.
- h) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales sin autorización expresa de la Administración Municipal.
- i) Causar por negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones por lo que serán pecuniariamente responsables.
- j) No cancelar los valores de sanciones de las que sean sujetos.
- k) Proceder a cerrar arbitrariamente las puertas del Mercado e impedir el normal desenvolvimiento de las actividades.

Artículo 21.- DE LAS SANCIONES.-

Toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

1. Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Advertencia en forma verbal o escrita, de suspensión de la venta.
- b) Multa de 20 dólares.

2. Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 50 dólares
- b) Suspensión de la venta por un período de hasta quince días, los que se sumarán para efectos de acápite, de faltas muy graves.

3. Las faltas muy graves serán sancionados con:

- a) Multa de 200 dólares.
- b) Suspensión del sitio de trabajo por treinta (30) días, la segunda vez declaratoria de vacante del puesto, cubículo o local comercial.

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

El procedimiento sancionador se substanciará en la notificación por escrito emanada por la autoridad competente.

En los supuestos en los que la gravedad de los hechos haya motivado su denuncia ante los Tribunales de Justicia, bien por la propia administración o por los particulares implicados, se estimará la idoneidad de adoptar medidas administrativas cautelares, hasta el fallo del Tribunal correspondiente.

El pago de las sanciones se la efectuará en la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento previo al juzgamiento del Comisario Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL CONVENIO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE PUESTOS

Artículo 22.- En el convenio de concesión y/o contrato constará el nombre completo, dirección domiciliaria, cédula de identidad, productos que pondrá a la venta y la obligación de pagar el derecho de patente anual, mensual y capital en giro que le asigne la Dirección Financiera, según el nivel económico que dispone la Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 23.- La relación entre los comerciantes arrendatarios de puestos y cubículos de la Municipalidad se girará por medio de contrato de duración de un año renovable, que se suscribirá después de haberse dado cumplimiento a la Ordenanza sustitutiva, según el funcionamiento de Plazas y Mercados y/o centros comerciales populares del Mercados Minoristas y el respeto a las disposiciones de este Reglamento, así como el cumplimiento de las ordenanzas de Higiene y aseo público, el usuario o arrendador está sujeto, como contraprestación a los servicios, a pagar el canon arrendaticio mensual y además se comprometerá y obligará a responder por la buena conservación de su puesto e instalaciones para los demás usuarios o arrendatarios que no estuvieren en las categorías antes mencionadas, registrará la firma del convenio de concesión.

Artículo 24.- El contrato de arrendamiento o convenio de adjudicación de puestos y cubículos se entiende celebrado únicamente con el usuario con quien se formaliza. En consecuencia, no podrá ese usuario ceder, donar, vender, o arrendar el puesto recibido a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato o convenio de adjudicación.

Artículo 25.- Se considera que el usuario ha efectuado traspaso de arrendamiento o ha cedido el convenio de concesión cuando no atiende el puesto personalmente por un periodo de quince días consecutivos. En caso de enfermedad o cualquier otra incapacidad física o causa de fuerza mayor o fortuito, deberá comunicar a la Administración, en el plazo máximo de 24 horas luego de haberse producido el hecho.

CAPÍTULO V

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO.

Artículo 26.- El convenio de concesión y/o arrendamiento, se entiende celebrado únicamente con el usuario con quien se formaliza. Se dará por terminado o cancelado cuando el usuario correspondiente esté comprendido dentro de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que le impongan en el contrato o convenio o concesión y/o arrendamiento, la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de Plazas y Mercados y/o Centros Comerciales Populares y las normas establecidas dentro del reglamento Interno Del Mercado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- b) Por embargo judicial de las mercaderías que se vendan en el puesto o local.
- c) Falta de pago de 30 días en el pago mensual.
- d) Venta de artículos adulterados, caducados o con peso incompleto, previo comprobación del Administrador, así como sustancias sicotrópicas e ilegales.
- e) El uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente.
- f) Permitir que personas no autorizadas por la Jefatura de Plazas y Mercados, manejen en su nombre el puesto o local.
- g) Otorgar como garantía a favor de terceros los bienes e instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del Municipio.
- h) Especular o acaparar mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en el precio.
- i) Observar una conducta inadecuada que atente a la moral y/o orden del mercado.
- j) Proteger o encubrir actos delincuenciales o asociarse con personas con antecedentes penales.
- k) Comercializar fuera de su área concesionada, ocupando los corredores o vía pública o utilizar su puesto como bodega.
- l) Padeecer el usuario enfermedad infecto -contagiosa y no haber notificado de este hecho a la Administración del Mercado, en este caso solo podrá reasumir el puesto mediante presentación de un certificado de una institución de salud perteneciente al Ministerio respectivo sobre su curación.
- m) Suspender a los ayudantes del puesto cuando se compruebe que hayan procedido con mala conducta.
- n) Muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo de mantenerlo.
- o) Contravención a disposiciones en la Ordenanza sustitutiva que regule el funcionamiento de Plazas y Mercado, Aseo y Control Sanitario.
- p) La reincidencia en la falta a los cursos de capacitación.
- q) Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de concesión y/o arrendamiento.
- r) Por el otorgamiento de poderes especiales para ocupación de puestos o locales a favor de otras personas que no tengan relación hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

CAPÍTULO VI

DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Artículo 27.- De acuerdo a los planos del edificio del nuevo Mercado República de Argentina existen los siguientes puestos de expendio:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

TIPO DE NEGOCIO NÚMERO DE PUESTOS

Actividad	Cantidad Puestos y Locales
Abarrotes	45
Carne de Res	12
Carne de Chanco	28
Carne de borrego	3
Frutas y Verduras	39
Comidas Nocturnas	12
Pan	10
Hornado	11
Refrescos	5
Aguas frescas	1
Gelatina	1
Horchata	1
Empanadas de tiesto	1
Roscas y Arepas	3
Morocho preparado	2
Café con humitas	1
Alimentos preparados	16
Chochos	9
Leche	2
Fritada	3
Mote	6
Fundas	2
Chocolate en tablilla	2
Confitería	2
Plaza cívica	78
Manteca	5
Aliños	2
Pollos pelados y menudencia	18
Flores	2
Locales exteriores	16

Artículo 28.- Los puestos serán valorados de acuerdo al metro cuadrado por los cánones establecidos en la Dirección Financiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

Artículo 29.- El Hospital Cantonal del Ministerio de Salud elaborará el programa sanitario para el Mercado República de Argentina, este programa abarcará aspectos tales como: mantenimiento higiénico del edificio, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de los alimentos.

Artículo 30.- Las normas contenidas en el programa sanitario son de forzoso cumplimiento y el Administrador del Mercado está en la obligación de velar por su correcta aplicación. Este programa será vigilado en forma permanente por la personal del Ministerio de Salud.

Artículo 31.- El Servicio Médico Sanitario Asistencial para los usuarios o arrendatarios y para la atención de casos de emergencia será prestado por el Hospital Cantonal, la cual dictará un instructivo especial sobre la materia.

Artículo 32.- Las baterías sanitarias funcionarán bajo la responsabilidad de cada una de las personas quienes tendrán bajo su cargo el cuidado, mantenimiento y destrucción de todos los bienes con que cuenten cada una de las baterías sanitarias, bajo la coordinación de la administración del Nuevo Mercado República de Argentina.

CAPÍTULO VIII

DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 33.- La Administración del Mercado conjuntamente con la Jefatura de Plazas y Mercados, elaborará anualmente el programa de capacitación y adiestramiento para los usuarios o arrendatarios, este programa se preparará durante el mes de Diciembre de cada año, su ejecución estará a cargo de las dependencias indicadas.

Artículo 34.- La parte del programa relativo a capacitación y adiestramiento del personal administrativo y usuarios o arrendatarios, estará a cargo de las Direcciones de Servicios Públicos y el apoyo de las demás Dependencias Municipales y que comprenderá los aspectos de conformidad a la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de Plazas y Mercados y/o centros de comerciales populares de Mercados Minoristas y otros que tengan relación para mejorar el funcionamiento del mercado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 35.- Es obligación de la Administración y empleados subalternos asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que habla el artículo anterior. El Jefatura de Plazas y Mercados solicitará a la Dirección de Recursos Humanos la sanción correspondiente por la inasistencia que no esté debidamente justificada.

Artículo 36.- La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación y adiestramiento es obligatoria y sin ese requisito no podrán seguir ejerciendo su oficio. Para tal fin, la Dirección de Servicios Públicos deberá darles un plazo prudencial que no excederá de tres meses.

Artículo 37.- Teniendo en cuenta que la capacitación y adiestramiento del personal administrativo y de los usuarios es básico para conseguir un cambio de actitudes dentro de la remodelación del Mercado República de Argentina, la Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Higiene deberá proceder a organizar un centro de capacitación permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. La operación y funcionamiento de la Guardería, Dispensario Médico y Dental, Sala de Reuniones y Capacitación, serán reglamentados por la Municipalidad en mutuo acuerdo con los usuarios o arrendatarios, una vez que el Nuevo Mercado entre en funcionamiento.
2. El GADMCSPP implementará progresivamente el sistema de balanzas públicas en lugares estratégicos dentro del nuevo mercado para el servicio de la ciudadanía.
3. La Administración del Nuevo Mercado República de Argentina acogerá las sugerencias y recomendaciones de personal técnico de la institución y de toda la ciudadanía que asista al mismo a realizar sus compras.
4. El valor de los pagos adicionales por concepto de seguridad y limpieza será prorrateado en las cartas de pago a todos los comerciantes catastrados por cada metro cuadrado de ocupación.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás leyes afines.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto jurídico toda norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines del presente Reglamento.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dos días del mes de Julio del dos mil catorce.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO MERCADO REPUBLICA DE ARGENTINA**, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles dos de julio del dos mil catorce.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**